

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OACJ-NH-26-08

RE: Distribución de Fondos para Beca Mateo Matos y Beca Pablo Suárez Vélez con cargo al Fondo de Crianza y Mejoramiento

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, la “Comisión”), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*” (en adelante, “Ley Hípica”).

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario (Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

En virtud del Artículo 5 de la Ley Hípica, *supra*, se dispuso que la Comisión concederá la Beca Mateo Matos para un (1) estudiante jinete, que demuestre ser sobresaliente y con necesidad económica, por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) anuales, según se establezca. Asimismo, se dispuso que la Comisión concederá la Beca Pablo Suárez Vélez para un (1) estudiante entrenador, que demuestre ser sobresaliente y con necesidad económica, por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) anuales, según se establezca. La financiación de ambas becas provendrá del Fondo de Crianza y Mejoramiento (en adelante, “Fondo”), creado por el Artículo 23 de la Ley Hípica, *supra*, y el cual es administrado por la empresa operadora del Hipódromo Camarero, Camarero Race Track Corp. (en adelante, “Camarero”).

En lo que respecta a la distribución del Fondo, esta se efectúa de conformidad con lo establecido en el Reglamento Núm. 8974 de 15 de junio de 2017, Reglamento del Fondo de Crianza y Mejoramiento de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico. Cónsono con ello, el cinco por ciento (5%) del Fondo será utilizado para solventar los exámenes antidrogas (pruebas de dopaje) a los ejemplares **y para el otorgamiento de la Beca Mateo Matos y la Beca Pablo Suárez Vélez por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) cada una.**

Expuesto lo anterior, y conforme las facultades que nos confieren las leyes y reglamentos, esta Junta emite la siguiente:

ORDEN

1. Se ORDENA el desembolso y distribución de la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), con cargo al cinco por ciento (5%) del Fondo de Crianza y Mejoramiento para cubrir el pago de la Beca Mateo Matos. Dicha Beca se entregará a un (1) estudiante jinete, que demuestre ser sobresaliente y con necesidad económica, conforme al Protocolo establecido para ello y según determine el Director Ejecutivo.
2. Se ORDENA el desembolso y distribución de la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), con cargo al cinco por ciento (5%) del Fondo de Crianza y Mejoramiento para cubrir el pago de la Beca Pablo Suárez Vélez. Dicha Beca se entregará a un (1) estudiante entrenador, que demuestre ser sobresaliente y con necesidad económica, conforme al Protocolo establecido para ello y según determine el Director Ejecutivo.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a ____ de _____ de 2026.

Hon. Sebastián Negrón Reichard
Presidente

Hon. Héctor Vázquez Muñiz
Comisionado

Hon. Poincaré Díaz Peña
Comisionado

Hon. Willianette Robles Cancel
Comisionada

Hon. Catherine Oliver Franco
Comisionada

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov;
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andream@comjuegos.pr.gov;
Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: quintanac@comjuegos.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com, vazgra@vgrlaw.com, evelyn@camareroracepr.com, alex@camareroracepr.com, mperez@camareroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rafanil1609@gmail.com, edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com, prhorseowners@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com, mtacher@essentialinsurancepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazps@gmail.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**; vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com, ramon1166@gmail.com;
- **Federación de Entrenadores de Ejemplares Purasangre de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: info@entrenacaballosdecarrera.org;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: taopr@gmail.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com; y
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: jinetespr@yahoo.com.

En San Juan, Puerto Rico, a ____ de _____ de 2026.



Secretario(a) Interino(a)